exercido, y exercer los empleos distinguidos y honorifi-
cos dla citada villa, y fe lo tanto corresponderle dl fuera
uar el distribuido D. D. en el exercicio de su oficio R,
Sñor, por tanto, y para q. se verifique precedo el imperio
permiso A.V.M. rog. fl. sabido fe presentado lo referido
poder y documentos se sirva en vista dllo que dello resul-
ta conceder al nominado my pral su imperior permiso y
facultad para q. en todos los instrum.tos q. como tal Sñor su
mesenio y subdelegado dentro dl distrito pueda
uar en todos ellos el distribuido D. Dor que como tal noble
le compete por lo proveido para con otro Sñor dla citada V.a
y otros pueblos de su rega, a cuio fin celebre la competente dl pre-
sidiar en dho fl. real sitio especial mand. Fco. Domingo Gomez
rezano. Y visto fl. el Sñor Conde dl pedim.to inserto tenien-
do presente quanto resulta dlos documentos presentados en
el y lo exp.to fe el rio. Fiscal fl. auto q. dio. de este mes se
acordo expedir esta real Carta, fl. la qual concedemg dha. y fa-
cultad al referido Alfonso melgares Segura Sñor del num.o de
la Villa de Caravaca para q. pueda uar el distribuido D. Dor
en todos los escritos instrum.tos, y actos judiciales q. ocurran
ren: que ary en nra Voluntad. Dada en madrid a treinta de octu
bre de mil setecientos ochenta y ocho = El Conde de Campomanes
D. Juan matias de Alvarado = D. Josef ygn.o de Flores = D.n
manuel Fez de Vallexo = D. maxano colon = Rex.do D. nicolas
Verdugo = teniente de Chanciller mayor D. nicolas Verdugo =
Jo D. Pedro Cevallos de Arriaga D. el Rey nro S.or y un Sñor de
Camara la hice escribir fl. su mandado con acuerdo dlos Sres
Consejo =

En copia dho exhib.te fl. devolvi al dho contenido D. Alfonso melgares Segu
ra quien dho recivo firma; en seguida obran la prov.a siguiente =
En la Villa de Caravaca en Catorce de Noviembre de mil sete.os ochenta y ocho
Yo el infrascripto Vn. de V.m. pco. del num.o y Ayuntam.to de ella presento
las atencion y urbanidad q. corresponde fi a cumplir el contenido dla preced.te fl.
Provision de V.m. y Sres del r.l y Supremo Consejo de Castilla al ex.mo Sr. D. Juan
Ant.o de Isoto Flores de Aceves Alg.l dlos Sres Consejos Gov.do y Capitan agueza
Hagan.te V.a fe V.m. y fe su mand.o vistas vidas y entendidas = Dixo: fe las
obedecia y obedecio con el respeto debido, y ceremonias acostumbradas y mar-
dó se guarde cumpla y execute segun y como en ellas se contiene lo
dho prem.te acto Ayuntam.to en el primero q. se celebre: fe fe este